



PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 68001400300520210047800
DEMANDANTE: FINANTEX S.A.S. (NIT 900124556-0)
DEMANDADO: RAMIRO ARAQUE MENDEZ (C.C No 13.720.392)
VIVIANA CAROLINA OSORIO VERA (C.C No 1.098.602.961)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Viene al despacho la subsanación del proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA** impetrado por **FINANTEX S.A.S** (Nit 900124556-0), en contra de los señores **RAMIRO ARAQUE MENDEZ** (C.C No 13.720.392), y **VIVIANA CAROLINA OSORIO VERA** (C.C No 1.098.602.961), de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 y ss del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, que en este caso es un **PAGARE**, el cual es base de la acción ejecutiva, y cuenta con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 y 711 del Código de Comercio, y del artículo 422 del Código General del Proceso, pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y **NO** se cuenta con el **ORIGINAL DEL TITULO VALOR**, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sean requeridos para ello.

Por consiguiente, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

- 1. CONFORME** al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** se libra mandamiento de pago en favor de la parte demandante **FINANTEX S.A.S.** (NIT 900124556-0), en contra de los demandados **RAMIRO ARAQUE MENDEZ** (C.C No 13.720.392) y **VIVIANA CAROLINA OSORIO VERA** (C.C No 1.098.602.961), por las siguientes sumas de dinero:
 - a.** La suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE** (\$104.299.270) por concepto del capital contenido en el pagare de fecha de vencimiento el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiuno (2021), base de ejecución.
 - b.** Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE** (\$104.299.270), los cuales se causarán desde el 29 de marzo de dos mil veintiuno (2021), hasta que se efectuó el pago total de la obligación, y serán liquidados conforme a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes, observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora, con lo observancia en lo establecido en el artículo



PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO: 68001400300520210047800

DEMANDANTE: FINANTEX S.A.S. (NIT 900124556-0)

DEMANDADO: RAMIRO ARAQUE MENDEZ (C.C No 13.720.392)

VIVIANA CAROLINA OSORIO VERA (C.C No 1.098.602.961)

111 de la Ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el artículo 281 del Código General del Proceso.

Dicha obligación deberá ser cancelada por el demandado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá en su respectiva oportunidad.

- 2. NOTIFICAR** al demandado en la forma prevista en el artículo 291 y subsiguientes del Código General del Proceso, además de lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencie el correo electrónico personal de la parte demandada, so pena de no tenerlo notificado, adviértase que dispone de un término de diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 de la Ley procesal.
- 3.** Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a este despacho judicial, en el evento que se ordene.

NOTIFÍQUESE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

<p align="center">JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 143 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>19 DE AGOSTO DE 2021</u></p>
<p align="center">LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ Secretario</p>